



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISÁN AGUIRRE
25/09/2026



Diligencia: Que extendiendo, yo, la secretaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para hacer constar que el presente documento, que consta de 45 páginas, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2026.
En Estella-Lizarra, a la fecha de la firma electrónica.
La Secretaria, Miriam Buisán Aguirre.

Secretaría/Idazkaritza

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE
VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”.**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de las pólizas de seguro de vehículos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, destinados a la cobertura de los riesgos, cuyas condiciones mínimas y características técnicas, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Códigos CPV:

- **66518200-6 “Servicios de compañías de seguros”**

B.- PROCEDIMIENTO

Abierto. Artículos 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. No sujeto a IVA

60.800,00€

Sesenta mil ochocientos euros

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Desde del 7 de diciembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2030.

E.- GARANTÍAS

Provisional: No

Definitiva: 4% del precio de licitación.

A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 6 del pliego

G.- REVISIÓN DE PRECIOS

No hay revisión de precios.

H.- CESIÓN DEL CONTRATO / SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 11. **NO** se admite subcontratación.

Página 1 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 1 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

I.- LOTES:

No.

J.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

K.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

L.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A tanto alzado

M.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sin fórmula objetiva:

Con fórmula objetiva: Hasta 100 puntos.

N.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA

Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Paseo de la Inmaculada, 1, bajo

31200 ESTELLA-LIZARRA

948 548 200

contratacion-kontratazioa@estella-lizarra.com





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE
VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”.

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar convoca y tramita el presente Procedimiento abierto con el fin de adjudicar el Contrato Administrativo de Servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”**, destinadas a la cobertura de los riesgos en que puede incurrir esta entidad y sus organismos autónomos, conforme a las especificaciones jurídicas y técnicas que se recogen en este pliego regulador.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- **66518200-6 “Servicios de compañías de seguros”.**

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto** a la entidad licitadora que presente la oferta más ventajosa y con la tramitación prevista en el citado artículo.

En atención al valor estimado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el procedimiento es inferior al umbral comunitario.

Página 3 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 3 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en los términos de la Resolución de Alcaldía 381 de 3 de julio de 2023, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por no exceder el plazo de duración del contrato el periodo de cuatro años ni su valor estimado superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

La Unidad Gestora del Contrato es el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidenta:

- Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, o miembro de la Corporación Municipal que le sustituya.

Suplente: Cristina Pérez González, Concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, o miembro de la Corporación Municipal que le sustituya.

Vocales:

- María Teresa Echarri San Martín, Interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Suplente: Leyre Torres Echeverría, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Página 4 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 4 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISÁN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

Vocal Secretario:

- Miriam Buisán Aguirre, Secretaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.
Suplente: Persona que ejerza las funciones de secretaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar con grado en derecho.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de **60.800,00 € (Sesenta mil ochocientos euros)**, cantidad que no está sujeta a IVA, y que incluye el año de vigencia del contrato y todas sus posibles prórrogas. El valor estimado se corresponde con el precio de licitación.

El precio máximo del contrato, para la totalidad de las pólizas, asciende igualmente a la cantidad de **60.800,00 € (Sesenta mil ochocientos euros)**, distribuido en los siguientes periodos:

PERIODO	PRECIO
Del 07/12/2026-30/04/2027	7.100,00
Del 01/05/2027-30/04/2028	17.900,00
Del 01/05/2028-30/04/2029	17.900,00
Del 01/05/2029-30/04/2030	17.900,00
TOTAL	60.800,00

Las licitadoras señalarán en sus ofertas la prima alzada. En dicha prima-importe se entenderán incluidos todos los conceptos (Cuota del Consorcio de Compensación, tasas, impuestos...).

Dichos seguros incluirán el contenido, los conceptos y coberturas que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

No existirá revisión de precios, sin perjuicio de las modificaciones que en las primas pudieran introducirse como consecuencia de la variación de los riesgos asegurados como por ejemplo por altas y bajas de bienes o modificación de su valoración.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

La propuesta económica de las empresas licitadoras no podrá superar ninguna de las cantidades indicadas que se cargará en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para los años correspondientes, quedando el servicio condicionado a la efectiva disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Desde del 7 de diciembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2030.

La compañía aseguradora adjudicataria renuncia a su derecho a anular el mismo durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

Finalizada la vigencia del contrato, y en el caso de que no haya sido resuelta la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, los correspondientes contratos de seguro en vigor, por un tiempo máximo de 1 AÑO, en las mismas condiciones de cobertura y prima vigentes en ese momento y proporcionalmente al tiempo prorrogado

No obstante lo dispuesto anteriormente, la entidad adjudicataria viene obligada a prestar su asistencia en todas las gestiones que se imputen a los contratos de seguros derivados del presente contrato, independientemente de las fechas en que se originen las referidas gestiones.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DELA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de

P á g i n a 6 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 6 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución a la vista de la experiencia anterior en contratos similares de la disposición del personal y los medios técnicos suficientes.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual de al menos 1,5 veces el precio de licitación, conforme a lo





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho, con certificados de buena ejecución, en los que figuren, al menos, cinco pólizas colectivas del ramo objeto de la licitación, todo ellos con certificado de buena ejecución.
- Declaración indicando los medios, material y personal técnico de que disponga la entidad para la prestación del servicio. Se consideran medios materiales mínimos a adscribir al contrato la disposición de un programa de gestión de siniestros; y como medios personales mínimos, adscribir a la ejecución del presente contrato una persona con titulación suficiente para gestionar las pólizas objeto de licitación (expedientes activos y siniestros), y la disposición de un mínimo de dos profesionales con titulación suficiente -abogado y procurador - para la defensa en vía administrativa y judicial que pudiera resultar necesaria en relación con los riesgos asegurados. Para acreditar la concurrencia de dichos requisitos será suficiente la aportación del compromiso de la licitadora de adscribir al presente contrato dichos medios mínimos personales y materiales en caso de resultar adjudicataria.

Cuando se trate de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

Página 8 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 8 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del presente pliego regulador, y del de prescripciones técnicas que obra en el expediente.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en dos sobres A y B con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. “Documentación Previa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- Anexo 1A o 1B (Declaración responsable), DEUC; y en su caso Anexo 2 (Declaración de confidencialidad).
- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En este último caso, para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Página 9 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 9 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

- Documentación acreditativa de la autorización para operar en los ramos de seguros a que se refieren las presentes bases, y de posesión de la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

SOBRE B-C “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las entidades que concurran a la licitación para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego.

Para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra, sin perjuicio de la posibilidad de la Mesa de solicitar aclaraciones sobre los términos de la oferta.

7.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración, todos evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa, con una puntuación total máxima de **100 puntos**, son los siguientes:

- **Mejor oferta económica: hasta 90 puntos.**
 - ✓ La licitadora que oferte el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación, las restantes ofertas obtendrán una puntuación proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Precio de licitación} - \text{Precio ofertado})}{(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja})} * 90$$
- **Criterios sociales, distintivo o certificado de igualdad: hasta 10 puntos.**
 - ✓ Se otorgarán 10 puntos a las licitadoras que cuenten con un distintivo o certificado en materia de igualdad emitido por el

P á g i n a 10 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 10 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

Ministerio de Igualdad del Gobierno de España o por el organismo público análogo de una Comunidad Autónoma.

8.- PLAZO, FORMA, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.1. Plazo.

Según establece el artículo 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es plazo para la presentación de las ofertas es de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

8.2. Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Página 11 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 11 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por quien ejerza la representación de la entidad licitadora, preferiblemente en formato Pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato Pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo indicados en el cuadro de características.

Además de Pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (ZIP).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora que hubieran sido presentados dentro del plazo de presentación de ofertas. Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia del sobre A a la oferta económica o al resto de criterios cuantificables mediante fórmulas, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico contratacion-kontratazioa@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y notificadas a través del correo electrónico y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento o de cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego regulador.

La Mesa procederá a la apertura del **sobre A, “Documentación Previa”**, de cada una de las ofertas presentadas y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme a la cláusula anterior.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del **SOBRE A** seguirá la apertura de las propuestas incluidas en el **SOBRE B-C “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”** de las personas licitadoras admitidas.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio de licitación.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla

P á g i n a 14 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 14 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

- c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a quien ostente la representación legal de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Estella-Lizarra.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

3.- Documentación justificativa de la solvencia económica-financiera, técnica y profesional, según lo determinado en la cláusula nº 6 del presente pliego.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, no hayan transcurrido más de seis meses desde su presentación y permanezcan invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa de Contratación propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa de Contratación procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- adjudicará el contrato a la proposición que contengan la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, acto que perfeccionará el contrato.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

• 10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de quince días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

• 10.3.- Formalización.

El contrato, o en su caso los contratos, se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización de cada uno de los contratos la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación **(que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja)**, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en Caixa Bank.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA**.
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General para responder de eventuales daños a bienes y personas durante la ejecución del contrato, con un límite mínimo de 300.000 € por siniestro.

C.- Documentos que acrediten el cumplimiento del compromiso de adscripción al contrato de los medios personales y materiales mínimos, relativa a la solvencia técnica, en el que constarán las características, ubicación y equipamiento de la oficina y la identificación y acreditación de la titulación profesional correspondiente.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se admite la posibilidad de subcontratación





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrza
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las cláusulas técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Estella-Lizarrza y el personal que este pueda designar para el seguimiento del contrato, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

Asimismo, facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, o información al público.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La tramitación de los siniestros se sujetará a criterios de máxima simplicidad, celeridad y eficacia en cuanto a los requisitos documentales y agilidad en cuanto al abono de los siniestros que se produzcan. Se ajustará en términos generales a las siguientes pautas:

1. El Ayuntamiento, comunicará, por escrito, el siniestro o reclamación a efectos de proceder a la apertura del expediente y en caso de reclamación de particulares remitirá seguidamente a la aseguradora la documentación aportada.
2. La aseguradora gestionará el siniestro, procediendo a su resolución y comunicándoselo por escrito al Ayuntamiento.
3. La empresa aseguradora facilitará el nombre y los datos de contacto, incluido teléfono directo, de una persona física a la que dirigirse para la realización de gestiones relativas a cada siniestro.
4. La empresa aseguradora facilitará, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los seguros objeto de contratación.
5. La empresa aseguradora facilitará relación anual de los siniestros e importe abonados a los asegurados o beneficiarios.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

El procedimiento de gestión de siniestros, podrá ser objeto de modificación, con autorización escrita del Ayuntamiento.

Los servicios resultantes de las mejoras ofertadas no incrementarán bajo ningún concepto el importe de adjudicación.

La entidad adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas, de las omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El pago de la prima del contrato se realizará dentro del plazo de 30 días naturales siguientes, contados desde la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio según el precio de adjudicación. En dicho documento se incluirá el desglose de los conceptos incluidos en dicho seguro, con la prima individualizada para cada uno de ellos.

El desglose se realizará en la póliza de los vehículos para cada uno de los vehículos asegurados.

Se emitirá unas primeras pólizas para el periodo comprendido entre el 07/12/2026 y el 30/04/2027, emitiendo posteriormente las pólizas de manera anual hasta la finalización del contrato.

PERIODO
Del 07/12/2026-30/04/2027
Del 01/05/2027-30/04/2028
Del 01/05/2028-30/04/2029
Del 01/05/2029-30/04/2030
TOTAL

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

15.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

16.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

En particular, la adjudicataria viene obligada a lo siguiente:

1. Cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ello.
2. A adoptar cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

17.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón. Tal y como regula la cláusula 6 del pliego deberá adscribir al contrato y como medios personales mínimos, una persona con titulación suficiente para gestionar las pólizas objeto de licitación y disposición de dos profesionales con titulación suficiente -abogado y procurador- para la defensa en vía administrativa y judicial que pudiera resultar necesaria en relación con los riesgos asegurados.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

18.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las entidades licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato de seguros.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de

P á g i n a 26 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 26 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web www.estella-lizarra.com Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento deberá facilitar a la adjudicataria datos personales correspondientes a diversas actividades de tratamiento de su responsabilidad.

Ésta, en su condición de responsable de tratamiento deberá cumplir la normativa de aplicación en materia de protección de datos: Reglamento General de Protección de Datos, Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como aquellas normas específicas incluidas en la Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados y la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

P á g i n a 27 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 27 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- g) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la entidad adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con motivo de la rescisión.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 160.1.I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considera causa de resolución del contrato el informe que en tal sentido se curse por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en el que se justifique la necesidad de resolver el contrato por razones de interés público.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los

Página 29 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 29 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

21.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato o contratos que se adjudiquen la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

22.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por la adjudicataria cuando ésta haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo, si bien y en atención a la naturaleza de este contrato se establece un plazo de garantía de 6 meses desde su finalización.

23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Estella-Lizarrar y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de Contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella-Lizarrar y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

25.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del seguro será el Ayuntamiento Estella-Lizarrar.

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de contratación el seguro de todos los vehículos a motor propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, así como los arrendados y cedidos que se relacionen en este pliego.

Página 31 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 31 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

COBERTURAS

Los vehículos asegurados (se relacionan) contarán con las siguientes coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario Ilimitado, por importe de 50.000.000 €.
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
- Seguro de accidentes del Conductor con las coberturas de 10.000,00 euros para fallecimiento 10.000,00 para invalidez permanente e ilimitada para centros médicos colaboradores para asistencia sanitaria (máximo 1 año), se amparan los accidentes que sufra el conductor del vehículo y que originen estos daños.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados.
- Incendio del vehículo.
- Robo del vehículo.
- Rotura de lunas y parabrisas (excepto motocicletas y tractor cortacésped).

CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN.

Las altas y las bajas se comunicarán de inmediato y la Compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente. En caso de que, durante la duración del contrato, el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar adquiriese nuevos vehículos, el adjudicatario vendrá obligado a asegurarlos cuando así se lo notifique el Ayuntamiento. A dicho efecto, el precio de la prima deberá estar en consonancia con los precios presentados en la oferta del adjudicatario para el presente lote y unidades comprendidas en el mismo.

Igualmente, si durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar transfiriese o diese de baja alguna de las unidades del lote, dicha circunstancia conllevará la reducción del precio en la cuantía de la prima de esa unidad, y desde la notificación al adjudicatario de tal circunstancia.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrta
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

Sin perjuicio de que la oferta se presente por un precio o prima por todos los vehículos, conforme al modelo de proposición económica, el oferente señalará la prima para cada uno de vehículos, automóviles, ciclomotores, etc.

La prima a abonar por el Ayuntamiento en el presente apartado, y para cada uno de los vehículos, estará afecta a cuantas bonificaciones establezca el adjudicatario con carácter general para este tipo de seguros, por ausencia de siniestros u otras circunstancias, siendo obligado para el adjudicatario la aplicación de las mismas.

USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS

Los funcionarios y personal del Ayuntamiento, así como cualquier otra persona autorizada sin limitación por razón de edad o antigüedad de carné.

RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA

Según lo previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla. Adicionalmente, se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902 y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.

RESPONSABILIDAD CIVIL VOLUNTARIA

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 €.

ROTURA DE LUNAS Y PARABRISAS

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo, tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

INCENDIO

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado, así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión, aun cuando no se genere incendio. Se incluyen en esta garantía el coste de extinción del incendio del vehículo con un máximo de 600 €.

Se establece como suma asegurada el 100% valor de nuevo del vehículo, sin depreciación por uso y año, durante los 2 primeros años de la primera matriculación y a partir del 3 año valor venal del vehículo

ROBO

Se amparan la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos por la sustracción del vehículo por terceros o de alguna de sus partes, así como los daños producidos el tiempo en que se encuentre sustraído, incluso los ocurridos durante la comisión de un delito. Para la efectividad de esta garantía, el asegurado debe proceder a denunciar la sustracción del vehículo o sus partes ante la Autoridad competente.

Si el vehículo se recupera en un plazo de treinta días desde la denuncia, será recibido por el asegurado sin perjuicio de la reparación de los daños apreciados y su limpieza y acondicionamiento si procede. Superado este plazo, la aseguradora indemnizará el valor del vehículo.

Si se recuperara el vehículo una vez indemnizado por la entidad aseguradora, el asegurado tendrá la opción de quedárselo procediendo a devolver la indemnización o, por el contrario, retener la indemnización procediendo a transferir la propiedad del vehículo recuperado a la aseguradora.

Se establece como suma asegurada el 100% valor de nuevo del vehículo, sin depreciación por uso y año, durante los 2 primeros años de la primera matriculación y a partir del 3 año valor venal del vehículo

SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR

Con una cobertura mínima de 10.000,00 euros para fallecimiento, con beneficiarios los herederos legales de la persona fallecida, 10.000,00 euros para invalidez permanente e ilimitada para centros médicos colaboradores para asistencia sanitaria (máximo 1 año), se amparan los accidentes que sufra el

Página 34 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 34 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

conductor del vehículo y que originen estos daños, circulando con el vehículo asegurado.

ASISTENCIA EN VIAJE, PARA TURISMOS

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo y sus ocupantes, garantizando la cobertura del desplazamiento hasta el domicilio del tomador sin limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km 0). Esta garantía se extiende al remolque en caso de avería, accidente o falta de batería enganchado al vehículo.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

DEFENSA Y RECLAMACIÓN

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado. Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:
 - La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.
 - La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.
 - El pago de las costas correspondientes.

P á g i n a 35 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 35 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,
- La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.
- La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

- Derechos y obligaciones del asegurado:
 - Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y, del Procurador, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención.
 - someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.
 - En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

- El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.
- Actuación y honorarios de los profesionales:
 - El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos a las instrucciones de la Aseguradora en la dirección y representación que ostentan.
 - La Aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas, así como de su necesidad, reintegrará al asegurado, con el límite pactado, el importe de los honorarios por él satisfechos al Abogado y Procurador libremente designados, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.
 - La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

MATRÍCULA	MARCA/MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	BASTIDOR	ETIQUETA
3098-BBM	PEUGEOT EXP FG	CAMION	VF3BZWJZA12726506	
5370-CZS	PEUGEOT 407 3.0	TURISMO	VF36DXFVJ21066499	
7470-DBW	NISSAN CABSTAR	CAMION	VWASDFTL043803793	
5922-DBY	PEUGEOT BOXER 2.2	CAMION	VF3ZBRMNB17513009	
8395-DFY	PEUGEOT BOXER 2.2	CAMION	VF3ZCRMNB17565291	
7525-DSW	NISSAN PICK-UP	CAMION	JN1CPUD22U0830037	





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

MATRÍCULA	MARCA/MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	BASTIDOR	ETIQUETA
2881-DZR	MAN TGA 18.310	CAMION	WMAH22ZZ66L044637	
9895-FRN	PEUGEOT EXPERT	CAMION	VF3XS9HUC64064425	
9491-GSW	SEAT ALTEA	TURISMO	VSSZZZ5PZAR016470	
8581-HCH	FORD FIESTA	TURISMO	WF0JXXWPJJAG50994	
2992-HSY	RENAULT TRAFIC	CAMION	VF1FLB1B6DY515280	Etiqueta B
6025-KGT	RENAULT KANGOO EXPRESS Z.	CAMION	VF1FW0ZTC58098763	Cero emisiones
4036-KLM	BOXER	CAMION	VF3YC2MAU12G61405	
3916-KVL	RENAULT TRAFIC	CAMION	VF1FL000762303886	
5158-LDD	RENAULT MEGANE	TURISMO	VF1RFB00464261097	Etiqueta C
4662-LHF	QV3	MOTOCICLETA	TAC633063KT003048	Etiqueta C
4858-LHF	QV3	MOTOCICLETA	TAC633063JT001296	Etiqueta C
3677-LJN	KIA NIRO	TURISMO	KNACB81CGL5419114	ECO
9773-LLL	DACIA SANDERO	TURISMO	UU1B5220X66465103	Etiqueta C
1453-LYH	BMW 225XE IPERFORMANCE	TURISMO	WBA6Y310607J29125	Cero emisiones
2910-MBL	YOLDI BOXER	CAMION	VF3YCBPAU12U75524	Etiqueta C
E -8989-BBB	JOHN DEERE 946	TRACTOR	FH0946C494246	
E -9889-BDJ	FERRARI GIANNI PG 200 D	TRACTOR	PU05372911SE4	
E -6525-BDV	BOBCAT S 130 F	TRACTOR	529611902	
E -6460-BGG	FENWICK LINDE E30	TRACTOR	336H03005530	
NA-4110-AZ	PEUGEOT BOX CH CAB	CAMION	VF3232K5215738339	
NA-5913-BC	PEUGEOT PART	CAMION	VF35FWJZE60238845	





FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.

P á g i n a 39 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 39 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

P á g i n a 40 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 40 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de _____ protocolo) le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de _____ protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento, disponiendo de la capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de _____ protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.

Página 41 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 41 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante le

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

P á g i n a 42 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 42 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa
(Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.:
_____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

*La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Estella-Lizarrar, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarrar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

Página 43 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 43 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarrar
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026

ANEXO 3

Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas

_____, con D.N.I. n° _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, se compromete a la realización **CONTRATO (SEGURO DE AUTOMÓVILES)** con sujeción estricta a lo recogido en el pliego reguladora y las prescripciones técnicas del contrato, en la cantidad anual de: _____ € (no sujeto a IVA), con el desglose siguiente:

MATRÍCULA	MARCA/MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	BASTIDOR	ETIQUETA
3098-BBM	PEUGEOT EXP FG	CAMION	VF3BZWJZA12726506	
5370-CZS	PEUGEOT 407 3.0	TURISMO	VF36DXFVJ21066499	
7470-DBW	NISSAN CABSTAR	CAMION	VWASDFTL043803793	
5922-DBY	PEUGEOT BOXER 2.2	CAMION	VF3ZBRMNB17513009	
8395-DFY	PEUGEOT BOXER 2.2	CAMION	VF3ZCRMNB17565291	
7525-DSW	NISSAN PICK-UP	CAMION	JN1CPUD22U0830037	
2881-DZR	MAN TGA 18.310	CAMION	WMAH22ZZ66L044637	
9895-FRN	PEUGEOT EXPERT	CAMION	VF3XS9HUC64064425	
9491-GSW	SEAT ALTEA	TURISMO	VSSZZZ5PZAR016470	
8581-HCH	FORD FIESTA	TURISMO	WF0JXXWPJAG50994	
2992-HSY	RENAULT TRAFIC	CAMION	VF1FLB1B6DY515280	Etiqueta B
6025-KGT	RENAULT KANGOO EXPRESS Z.	CAMION	VF1FW0ZTC58098763	Cero emisiones
4036-KLM	BOXER	CAMION	VF3YC2MAU12G61405	
3916-KVL	RENAULT TRAFIC	CAMION	VF1FL000762303886	
5158-LDD	RENAULT MEGANE	TURISMO	VF1RFB00464261097	Etiqueta C
4662-LHF	QV3	MOTOCICLETA	TAC633063KT003048	Etiqueta C
4858-LHF	QV3	MOTOCICLETA	TAC633063JT001296	Etiqueta C
3677-LJN	KIA NIRO	TURISMO	KNACB81CGL5419114	ECO
9773-LLL	DACIA SANDERO	TURISMO	UU1B5220X66465103	Etiqueta C

Página 44 | 45



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AM9M 7CRT N3LW EL7U

PLIEGO REGULADOR POLIZAS SEGUROS VEHICULOS - SEFYCU 386136La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 44 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría de Estella-Lizarra
MIRIAM BUISAN AGUIRRE
25/09/2026



Secretaría/Idazkaritza

MATRÍCULA	MARCA/MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	BASTIDOR	ETIQUETA
1453-LYH	BMW 225XE IPERFORMANCE	TURISMO	WBA6Y310607J29125	Cero emisiones
2910-MBL	YOLDI BOXER	CAMION	VF3YCBPAU12U75524	Etiqueta C
E -8989-BBB	JOHN DEERE 946	TRACTOR	FH0946C494246	
E -9889-BDJ	FERRARI GIANNI PG 200 D	TRACTOR	PU05372911SE4	
E -6525-BDV	BOBCAT S 130 F	TRACTOR	529611902	
E -6460-BGG	FENWICK LINDE E30	TRACTOR	336H03005530	
NA-4110-AZ	PEUGEOT BOX CH CAB	CAMION	VF3232K5215738339	
NA-5913-BC	PEUGEOT PART	CAMION	VF35FWJZE60238845	

- Criterios sociales, distintivo o certificado de igualdad:
Aporta ☐ No aporta ☐

En Estella-Lizarra a _____ de _____ de 2026
Firma

Fdo.: _____

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella/Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.

